



CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 100 establece que, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos;

Que: La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 56 establece que “en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades, y de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público”.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Que: El artículo 62 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que “los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el consejo de participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana”.

Que: El artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que: El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, la Participación Ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del



poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que: El artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Derecho a la Participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que: El artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno; tendrá una estructura y denominación propias”.

QUE, el Art.29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “*Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:*

1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;*
3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*
4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;*
5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,*
6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial”.*

Que, Art. 13 del reglamento de participación ciudadana de la parroquia **Viche**, determina que: “*Son funciones y atribuciones de la asamblea parroquial:*

- a) *Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente en lo que corresponda a los servicios públicos, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes, en el ámbito de su competencia y del territorio;*
- b) *Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;*
- c) *Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;*



- d) *Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;*
- e) *Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo cantonal y provincial, con incidencias en el marco de sus competencias;*
- f) *Ejercer el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley;*
- g) *Elaborar y sugerir en el presupuesto participativo del gobierno parroquial;*
- h) *Participar en la definición de las políticas públicas; y,*
- i) *Las demás que sean de su competencia según la Constitución y la Ley”.*

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, elabora un reglamento de rendición de cuentas.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, indica que los principios rectores de la rendición de cuentas:

- a. **Principio de participación.-** La ciudadanía deberá ser un actor protagónico del proceso a efectos de verificar, controlar y fiscalizar la gestión, actos y omisiones de los sujetos obligados;
- b. **Principio de transparencia.-** La información del proceso deberá ser clara, veraz, precisa y deberá reflejar con objetividad, la realidad de la gestión reportadas por los sujetos obligados. Los sujetos obligados serán responsables de la información proporcionada durante el proceso de rendición de cuentas;
- c. **Principio de democracia.-** El proceso permitirá que la ciudadanía participe, debata, evalúe e incida en la toma de decisiones para rectificar, mejorar o afirmar proyectos y acciones de las instituciones y el rol de sus autoridades en cumplimiento de las competencias, atribuciones y responsabilidades legales y en la gestión de los asuntos públicos;
- d. **Principio de publicidad.-** Toda la información que involucra el proceso debe difundirse y publicarse mediante los distintos medios de comunicación que disponga el sujeto obligado a rendir cuentas, de forma oportuna, completa, precisa y asequible. Esta información debe estar de manera obligatoria y permanente a disposición de la ciudadanía a través de la página web oficial;
- e. **Principio de periodicidad.-** El proceso es permanente y debe realizarse al menos una vez cada año;



- f. **Principio de interacción.-** El proceso debe promover un diálogo recíproco entre las autoridades y la ciudadanía, a fin de transparentar su gestión y lograr acuerdos;
- g. **Principio de Interculturalidad.-** El proceso debe garantizar la participación e inclusión plena de pueblos y nacionalidades a través del uso del lenguaje, la convocatoria, etc.;
- h. **Principio de Inclusión.-** El proceso debe garantizar la participación e inclusión plena, efectiva, paritaria de las personas con discapacidad: niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, personas en situación de movilidad humana, mujeres y población LGBTI.

Que, el Consejo de Planificación de la parroquia Viche, participó activamente del proceso de elaboración del informe de rendición de cuentas del año 2024.

Una vez revisado y analizado el contenido del informe de rendición de cuentas de la parroquia Viche, en uso de las funciones que la ley le confiere:

RESUELVE

- 1) Aceptar el informe de rendición de cuentas del año 2024 de la Parroquia Viche, presentado y elaborado por el equipo de trabajo, el mismo que recoge la información de las actividades y proyectos ejecutados en la parroquia.
- 2) Emitir Informe favorable sobre el informe de rendición de cuentas del año 2024 y su contenido, ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche, para que se proceda a su respectiva deliberación pública de rendición de cuentas.

Dado y firmado en Viche a los 30 días del mes de mayo del 2025.

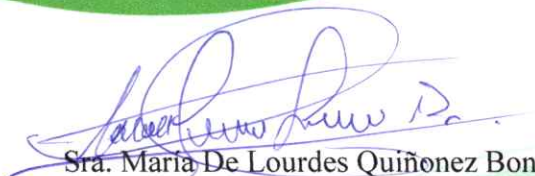

Sr. Richar Orley Solórzano Obanda
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE VICHE


Sra. María Elizabeth Macías Porozo
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE
DELEGADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD**


Ing. Marcos Antonio Reyes Delgado
**TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN
DELEGADO POR LA MÁXIMA
AUTORIDAD**


Sr. Iter Isael Vélez Rodríguez
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL
CIUDADANA**




Sra. María De Lourdes Quiñonez Bone
**VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
LOCAL CIUDADANA**


Sra. Katuska Sánchez
**TESORERA DE LA ASAMBLEA LOCAL
CIUDADANA**

